



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0354 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 MAY 2025

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 29 de setiembre de 2023, Resolución Directoral Regional N° 0212-2024/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 02 de mayo de 2024, la Hoja de Registro y Control N° 01797 de fecha 03 de abril de 2025, el Informe N° 224-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 10 de abril de 2025, Oficio N° 305-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 10 de abril de 2025, Escrito de Registro N° 01978 de fecha 14 de abril de 2025, Informe N° 248-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de abril de 2025, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 30 de abril de 2025, y demás actuados en un total de cuarenta y seis (46) folios;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la hoja de registro y control N° 01797 de fecha 03 de abril de 2025, el señor ROMEL ARMANDO VILLANUEVA TUESTA, en su calidad de Representante Legal de la ECSAL BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L., (en adelante el administrado) con RUC N° 20608997866, se apersona a esta Entidad a fin de peticionar "dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0212-2024/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 02 de mayo de 2024, y mantener al profesional YUNIOR ROLANDO MORE GARCIA, en sus perfiles iniciales", al mismo tiempo manifiesta que con fecha 12 de abril de 2024, mediante Oficio N° 010-2024/BCE/PIURA solicitaron el cambio de perfil del médico cirujano Yunior Rolando More Gaona de evaluador visual y auditivo al perfil de Director médico y evaluador clínico, siendo autorizado mediante Resolución Directoral Regional N° 0212-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 02 de mayo de 2024, sin embargo la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones no realizó a tiempo los cambios solicitados en el Sistema Nacional de Conductores, por lo que hasta la fecha dicho profesional mantiene sus perfiles iniciales, y ante la demora en el trámite de dicho expediente y ante los perjuicios que le están originando con la entidad fiscalizadora de SUTRAN, solicita que se emita una resolución dejando sin efecto dicho requerimiento y/o se dé la baja al perfil autorizado y se mantenga en sus perfiles iniciales de dicho profesional;

STAFF MÉDICO:

Resolución Directoral Regional N° 0593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 29 de setiembre de 2023

ITEM	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	071475





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0354** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **16 MAY 2025**

**CAMBIO DE PERFIL DEL STAFF MÉDICO:**

Resolución Directoral Regional N° 0212-2024/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 02 de mayo de 2024

ITEM	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA <b>A:</b>  DIRECTOR MÉDICO/RESPONSABLE EVALUADOR CLÍNICO	YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	071475

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 29 de setiembre de 2023, se autorizó a la **ECSAL "BIOMÉDICA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES S.R.L."**, con RUC N° 20608997866, para la toma de exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, en atención a las diferentes modificaciones que se han realizado a su staff médico, se advierte que esta entidad emitió la Resolución Directoral Regional N° 0212-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 02 de mayo de 2024; por el cual se resuelve en su Artículo Tercero modificar su Staff médico, realizándose el cambio del perfil del profesional médico **YUNIOR ROLANDO MORE GAONA** en el cargo de Director Médico/Responsable Evaluador Clínico;

Asimismo, del expediente administrativo se advierte que se tiene como último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional la Resolución Directoral Regional N° 0071-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de enero de 2025; por el cual se resuelve se precisa el staff médico conformado, y encontrándose habilitado al profesional médico **YUNIOR ROLANDO MORE GAONA** en el cargo de Director Médico/Responsable Evaluador Clínico;

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2 de la constitución política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117 de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), acude a esta Entidad a fin de realizar las acciones que estime necesaria en beneficio de su representada;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0354** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **16 MAY 2025**

Que, en el ejercicio de nuestras funciones la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, ha evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117° del TUO de la LPAG;

Que, mediante Informe N° 224-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 10 de abril de 2025, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 42° y 43° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP y su Modificatoria Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, procede a realizar las observaciones a los requisitos de perfil de los profesionales responsables de las evaluaciones médicas a postulantes de licencias de conducir, verificando que, la **ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L."**, no ha cumplido en adjuntar los requisitos de perfil del profesional responsable de la evaluación médica previsto a nivel normativo, siendo los siguientes:

- Que el profesional propuesto YUNIOR ROLANDO MORE GARCÍA, en el cargo de evaluador visual, y evaluador auditivo, no presenta constancias de trabajo, que acrediten la experiencia profesional mínima de tres (03) años para el perfil propuesto, así también constancia de habilidad vigente a fin de encontrarse acreditado para el ejercicio de la profesión en el territorio peruano, y la constancia de la colegiatura.
- Asimismo, de acuerdo a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 detallando para este caso el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo (cambio de perfil), siendo así no presenta el pago por derecho de trámite por el monto de S/. 42.10.

En tal sentido, en virtud a lo expuesto la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, recomienda Oficiar al Representante Legal Sr. ROMEL ARMANDO VILLANUEVA TUESTA, de la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", siendo así se procede a comunicar las observaciones con Oficio N° 305-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 10 de abril de 2025, a efecto que el administrado subsane lo advertido, otorgando la autoridad administrativa un plazo razonable de tres (03) días hábiles, en virtud al debido Procedimiento artículo IV inciso 1.2 del D.S N° 004-2019-JUS, y en caso de incumplimiento bajo apercibimiento de declarar improcedente su procedimiento;

Que, posteriormente con escrito de registro N° 01978 de fecha 14 de abril de 2025, el representante legal ROMEL ARMANDO VILLANUEVA TUESTA, de la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", subsana las observaciones, mencionadas en el Oficio N° 305-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 10 de abril de 2025, notificación según cargo de recepción con fecha 11 de abril de 2025, recibido por la Sra. Yakeline Valverde Valdiviezo, área administrativa de la ECSAL BIOMÉDICA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.; como es de verse del expediente





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0354

-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

16 MAY 2025

administrativo;

Asimismo, el administrado manifiesta en su escrito de registro N° 01978 de fecha 14 de abril de 2025, que se mantenga los perfiles iniciales con Resolución Directoral Regional N° 0593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR (Evaluador Visual y auditivo), documentación que fue adjuntada para dicho perfil, solicitud que al parecer fue mal interpretada ya que nos solicitan documentación para cambio de perfiles cuando lo que solicitan es mantener el mismo perfil inicial del profesional el cual ya fue acreditado y autorizado por el mismo MTC anteriormente;

Que, en apego a las normas vigentes aplicables a la presente solicitud, es de señalar que el artículo 45° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el de comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso;

Que, aunado a lo anterior, se analiza que la ECSAL BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", ha subsanado las observaciones, mencionadas en el Oficio N° 305-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 10 de abril de 2025, adjuntando el boucher N° 466100048 de fecha 14 de abril de 2025, por derecho de trámite administrativo, así como la constancia de habilidad del profesional YUNIOR ROLANDO MORE GARCÍA, expedido con vigencia hasta el 31 de mayo de 2025, además de ello respecto a la constancia de trabajo del referido profesional se advierte que en su oportunidad presentó ante la entidad dichos documentos que acreditaban la experiencia mínima de tres (03) años en el cargo propuesto de evaluador visual y evaluador auditivo, el cual fue autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones de Lima, para realizar sus labores profesionales en dicho cargo, por lo que en virtud al principio de simplicidad artículo IV numeral 1.13 del D.S 004-2019-JUS, de la Ley N° 27444, establece, los tramites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir siendo así se encuentra conforme a la norma vigente los documentos presentados por el administrado, cumpliendo con la experiencia laboral de tres (03) años en el perfil de evaluador visual y evaluador auditivo, teniendo en cuenta lo plasmado en la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP "Directiva que establece las condiciones de operaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir", aprobado por Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA, Directiva que es utilizada a fin de determinar la procedencia de los perfiles profesionales con los que debe contar la ECSAL recurrente;

Que, en ese sentido teniendo en cuenta lo peticionado por la administrada, en su hoja de registro y control N° 01797 de fecha 03 de abril de 2025, corresponde el cambio del perfil, al profesional médico YUNIOR ROLANDO MORE GAONA, identificado con DNI N° 72231738 y colegiatura CMP N° 071475,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0354

-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 MAY 2025

propuesto para el cargo de evaluación visual y auditiva, los literales c) y d) del numeral 5.4.1 del Anexo de la Directiva antes citada, describe los perfiles de cada profesional de salud responsable, donde debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con la experiencia mínima para la evaluación visual y auditiva de tres (03) años;

Que, por ende, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los artículos 26° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, el sustento del Informe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, que opina declarar procedente lo solicitado, sugerencia que es adoptada por la Dirección de Transporte Terrestre conforme al proveído de fecha 24 de abril de 2025, y amparados bajo el principio de Legalidad y el de presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad, de los hechos que afirman, salvo prueba en contrario", corresponde **DECLARAR PROCEDENTE EL CAMBIO DE PERFIL**, solicitado por el administrado Romel Armando Villanueva Tuesta, teniendo en cuenta el cambio de perfil del profesional **YUNIOR ROLANDO MORE GAONA**, propuesto para el cargo de evaluación visual y auditiva, perfil conforme a la normatividad de la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, el cual se encuentra colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con la experiencia mínima para el cargo de evaluación visual y auditiva de tres (03) años, en consecuencia, **MODIFICAR** el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0071-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de enero de 2025, último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional, quedando conformado el staff médico de la siguiente manera:

SATFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/CE	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUADOR (A) CLÍNICO	KCRISS KCRISSELLE	73067494 ✓	96887 ✓
		ROGEL AQUINO		
		GAVIRIA LORENA MORE DOMINGUEZ	41529349 ✓	091997 ✓
2	EVALUADOR (A) VISUAL Y AUDITIVO (A)	YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738 ✓	071475 ✓
		DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901 ✓	087471 ✓
		MARILIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS	04158138 ✗	87772 ✓





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0354

-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

16 MAY 2025

		HEIDY MIRELLA SOTELO VILELA	45833763 ✓	061307 ✓
		OSCAR ANDRES SOTOMAYOR GADEA	06436689 ✓	18256 ✓
		ELIANA LIZBETH MONTALBAN PEÑA	45472977 ✓	86342 ✓
		JERSON DARIO CHIA PULIDO	32971976 ✓	092541 ✓
3	EVALUADOR (A) DE TOXICOLOGÍA	MARTHA MERCEDES CHIRA GUERRERO	02638170 ✓	7350 ✗
		OSCAR DAVID SOLANO CASTILLO	41903858 ✓	11171 ✓
4	EVALUADOR (A) DE PSICOLOGÍA	TANIA VANESSA RAMOS POZO	02869376 ✓	32129 ✓
		ALICIA MARGOT CORREA ALDANA	43221652 ✓	16941 ✓
		BLANCA ARACELI VILCHEZ CASTRO	45229869 ✓	30448 ✓
		ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472858 ✓	20950 ✓

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;





Gobierno Regional de Piura  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0354** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **16 MAY 2025**

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado por la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", mediante la Hoja de Registro y Control N° 01797 de fecha 03 de abril de 2025, por el cual peticiona el cambio de perfil del médico cirujano Yunior Rolando More Gaona, para el cual propone para el perfil de evaluador visual y auditivo, por las razones expuestas en la parte considerativa;**

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N°0071-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de enero de 2025, último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional, quedando conformado el staff médico de la siguiente manera:**

**SATFF MEDICO:**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/CE	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUADOR (A) CLÍNICO	KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO	73067494	96887
		GAVIRIA LORENA MORE DOMINGUEZ	41529349	091997
2	EVALUADOR (A) VISUAL Y AUDITIVO (A)	YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	071475
		DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		MARILIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS	04158138 ✕	87772





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0354

-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

16 MAY 2025

		HEIDY MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	061307
		OSCAR ANDRES SOTOMAYOR GADEA	06436689	18256
		ELIANA LIZBETH MONTALBAN PEÑA	45472977	86342
		JERSON DARIO CHIA PULIDO	32971976	092541
3	EVALUADOR (A) DE TOXICOLOGÍA	MARTHA MERCEDES CHIRA GUERRERO	02638170	7350
		OSCAR DAVID SOLANO CASTILLO	41903858	11171
4	EVALUADOR (A) DE PSICOLOGÍA	TANIA VANESSA RAMOS POZO	02869376	32129
		ALICIA MARGOT CORREA ALDANA	43221652	16941
		BLANCA ARACELI VILCHEZ CASTRO	46229869	30448
		ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472858	20950

**ARTÍCULO TERCERO: MANTENER** vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0071-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de enero de 2025;

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe);

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.**, en su domicilio ubicado en Av. Luis Eguiguren N° 848-1 Urb. La Tina Distrito-Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards  
Reg. ICAP M° 1203  
DIRECTOR REGIONAL

